



Portal Web

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2018-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 455-2018, de fecha 15 de enero de 2018, presentado por la **Sra. CLARA YARLEQUE BRAN, Presidenta de la Sociedad Santísima Cruz La Peñita de Pabur Viejo**; el Proveído N°063-2018-SGA/MPM-CH (12.02.2018), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 00101-2018-SGP/MPM-CH, (06.03.2018), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°00038-2018-GPPDI/MPM-CH de fecha 06.03.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 07.03.2018, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Sra. CLARA YARLEQUE BRAN, Presidenta de la Sociedad Santísima Cruz La Peñita de Pabur Viejo**, mediante Expediente N° 455-2018, de fecha 15 de enero de 2018, hace de conocimiento que la pequeña iglesia con la que cuentan se encuentra en peligro de colapsar debido a su antigüedad, por lo que los pobladores han tomado la determinación de demoler la referida iglesia y construir una nueva, para lo cual, han empezado a realizar actividades para la compra de algunos materiales de construcción y los planos, comprometiéndose a otorgar jornadas de trabajo de mano calificada, pues son personas de bajos recursos económicos y el costo de construcción es muy elevado; en tal sentido, solicitan el apoyo con materiales de construcción faltantes, como son: 30 cubos de hormigón; 200 bolsas de cemento; 3,000 mil ladrillos King Kong; 30 varillas de fierro de 1/2; 15 varillas de fierro de 3/8 y 20 kg. de alambón para estribo.

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para el trámite pertinente, ésta mediante Proveído N°00063-2018-SGA/MPM-CH, de fecha 12.02.2018, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, para la adquisición de lo solicitado, indicándose un valor referencial por el monto de **S/ 10,815.00 (Diez mil ochocientos quince con 00/100 soles)**, para la adquisición de los siguientes materiales de construcción: **ciento cincuenta (150) bolsas de cemento; tres (03) millares de ladrillo; treinta (30) varillas de fierro de 1/2; quince (15) varillas de fierro de 3/8 y veinte (20) kilos de alambón**; por consiguiente, mediante Informe N° 00101-2018-SGP/MPM-CH, (06.03.2018), la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, por un monto de **S/ 10,815.00 (Diez mil ochocientos quince con 00/100 soles)**, de acuerdo a la **Secuencia Funcional 45 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, recomendando que lo solicitado debe ser atendido a través de la **Sub Gerencia de Abastecimiento**; ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, precisándose que el mismo ha sido modificado por las Resoluciones Directorales N°027-2014-EF/50.01 (31.12.2014) y N° 026-2017-EF/50.01 (28.12.2017); Directiva para la Ejecución Presupuestaria, actualizada para el año 2018 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; a su vez, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N°00038-2018-GPPDI/MPM-CH (06.03.2018), traslada el citado expediente a la Gerencia Municipal, indicando que se debe utilizar la certificación presupuestal N°369-2018.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo de 2018; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la **Sra. CLARA YARLEQUE BRAN, Presidenta de la Sociedad Santísima Cruz La Peñita de Pabur Viejo**; en consecuencia, disponer el apoyo con los siguientes materiales de construcción **ciento cincuenta (150) bolsas de cemento; tres (03) millares de ladrillo; treinta (30) varillas de fierro de 1/2; quince (15) varillas de fierro de 3/8 y veinte (20) kilos de alambón**; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 10,815.00 (Diez mil ochocientos quince con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
SECUENCIA FUNCIONAL	45 APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	22.23.9999 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los materiales de construcción objeto de apoyo, por parte de la beneficiaria.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

